

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A.**

RES. EX. N° 3 / ROL D-004-2025

CHILLÁN, 12 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento ; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 2 / ROL D-004-2025 dispuso que Sociedad Punta de Lobos S.A. debía presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") refundido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución.

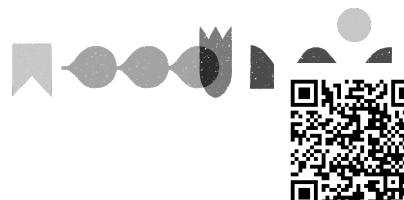
2° Según consta en los antecedentes aportados por la titular, la resolución fue notificada mediante carta certificada enviada el 29 de mayo de 2025, por lo que el plazo para presentar el programa refundido se encontraba vigente al momento de interponer la solicitud.

3° Con fecha 6 de junio de 2025, Sociedad Punta de Lobos S.A. solicitó una ampliación del plazo originalmente conferido, por un período adicional de siete (7) días hábiles, argumentando la necesidad de sistematizar y presentar adecuadamente la información requerida por esta Superintendencia.

4° El artículo 26 de la Ley N° 19.880 permite a la Administración ampliar los plazos establecidos por ella, a petición de parte interesada y antes

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo original, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se afecten derechos de terceros.

5º La solicitud se presenta dentro del plazo original, está debidamente fundada y no se advierte perjuicio para derechos de terceros, por lo que se estima procedente otorgar la ampliación por el máximo legal permitido.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR en siete (7) días hábiles** el plazo otorgado en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 2 / ROL D-004-2025, de fecha 5 de mayo de 2025, para que Sociedad Punta de Lobos S.A. presente el programa de cumplimiento refundido requerido.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Paulina Riquelme Pallamar, en representación de Sociedad Punta de Lobos S.A., domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Sur Río Mapocho 2730, oficina 601, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRONICO** a la interesada Claudia Cecilia Parra Sepúlveda, al correo electrónico: CLAUDIA.PARRA.SEPULVEDA.CECI@gmail.com, indicado en el formulario de denuncia respectivo.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Paulina Riquelme Pallamar, en representación de Sociedad Punta de Lobos S.A. Avenida Costanera Sur Río Mapocho 2730, oficina 601, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Claudia Cecilia Parra Sepúlveda. CLAUDIA.PARRA.SEPULVEDA.CECI@gmail.com

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA.

Rol D-004-2025

